

**ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE APORTANTES  
DE  
FONDO DE INVERSIÓN ACTIVA LEASING HABITACIONAL Y DEUDA  
HIPOTECARIA**

En Santiago de Chile, a 11 de mayo de 2020, en las oficinas situadas en Avenida El Bosque Norte N° 0177, piso 4, comuna de Las Condes, y a través de la plataforma virtual de la compañía RLA SAV S.A, siendo las 12:30 horas, se celebró la Asamblea Extraordinaria de Aportantes del Fondo de Inversión Activa Leasing Habitacional y Deuda Hipotecaria, en adelante e indistintamente el “Fondo”, presidida en forma *ad-hoc* por Jose correa, Director de Larrain Vial Activos S.A. Administradora General de Fondos, en adelante la “Sociedad”.

Asimismo, se encontraban presentes en la Asamblea el Gerente General de la Sociedad, don Claudio Yáñez Fregonara.

**1. ASISTENCIA**

Participaron permanentemente conectados a la asamblea los aportantes que se indican a continuación:

<b>APORTANTE</b>	<b>APODERADO</b>	<b>CUOTAS / SERIE</b>
Larrain Vial S.A. Corredora De Bolsa	Pedro Osorio	280.186 / Serie A
Fondo de Inversion Falcom Chilean Fixed Income	Juan Eduardo Ferrer	24.237 / Serie A
Larrain Vial S.A. Corredora De Bolsa	Pedro Osorio	311.124 / Serie B

**Total Cuotas Suscritas y Pagadas Presentes:**

- (i) 304.423 Cuotas Serie A, lo que representa un 99,94% de la totalidad de las Cuotas Serie A suscritas y pagadas del Fondo a esta fecha;
- (ii) 311.124 Cuotas Serie B, lo que representa un 100% de la totalidad de las Cuotas Serie B suscritas y pagadas del Fondo a esta fecha; y
- (iii) en base a lo indicado con anterioridad, un total de 615.547 cuotas suscritas y pagadas del Fondo, lo que representa un 99,97 % de la totalidad de las cuotas suscritas y pagadas del Fondo a esta fecha.

Para los efectos de computar el quórum de aprobación de los acuerdos que se adopten en la presente Asamblea, el aportante Larrain Vial S.A. Corredora de Bolsa hace presente que votará en las distintas materias por : /i/ 224.149 Cuotas Serie A(80% de las cuotas Serie A suscritas y pagadas de que Larrain Vial S.A. Corredora de Bolsa es titular en el Fondo) y se abstendrá por 56.037cuotas Serie A (el 20% de las cuotas suscritas y pagadas de que Larrain Vial S.A. Corredora de Bolsa es titular en el Fondo); /ii/ por 248.899 cuotas (80% de las cuotas suscritas y pagadas de que Larrain Vial S.A. Corredora de Bolsa es titular en el Fondo) y se abstendrá por 62.225 cuotas Serie B (el 20% de las cuotas suscritas y pagadas de que Larrain Vial S.A. Corredora de Bolsa es titular en el Fondo).

El señor Presidente recordó a los participantes que, debido al estado de excepción constitucional vigente en el país, la presente asamblea se desarrolla según lo dispuesto en la Norma de Carácter General N°435 y el Oficio Circular N°1.141, ambas dictadas por la CMF el día 18 de marzo de 2020, sobre participación a distancia en Asambleas de Aportantes.

## **2. CONSTITUCIÓN DE LA ASAMBLEA, CONVOCATORIA, PODERES Y VOTACION**

El Presidente señaló que, encontrándose presentes 615.547 cuotas del Fondo, que representan el 99,97 % de las cuotas válidamente suscritas y pagadas del Fondo; y considerando que todos sus titulares tienen inscritas sus cuotas en el Registro de Aportantes a la medianoche del quinto día hábil anterior a esta fecha, se dio por legalmente constituida la asamblea ordinaria de aportantes del Fondo, de acuerdo a la convocatoria efectuada por el directorio de la Sociedad, en la sesión de fecha 22 de abril de 2020.

Se dejó constancia que las citaciones a los señores Aportantes se enviaron oportunamente, con fecha 11 de mayo de 2020. El Presidente solicitó la omisión de la lectura de las citaciones y avisos antes mencionados, lo que se aprobó por Asamblea.

Asimismo, el Presidente indicó que los poderes otorgados por los presentes fueron revisados, encontrándose éstos y la hoja de asistencia a disposición de los señores aportantes. Los poderes fueron aprobados sin objeción por el voto conforme de 248.386 cuotas Serie A y 248.899 Cuotas Serie B, lo que representa el 80,79% del total de las cuotas presentes y/o representadas en esta asamblea, y con la abstención de 56.037 cuotas Serie A y 62.225 cuotas Serie B, lo que representa el 19,21% del total de las cuotas presentes y/o representadas en esta asamblea.

Por otra parte, el Presidente señaló que atendido el procedimiento de participación a distancia bajo el que se efectuó la asamblea, se proponía a los señores aportantes que las materias sometidas a su decisión pudieran ser aprobadas por aclamación. Sin perjuicio de ello, en la votación de cada tema específico, aquellos aportantes que así lo desearan, podían solicitar que su voto quede debidamente registrado en actas. La proposición del Presidente fue aprobada sin objeción por el 80,79% de las cuotas presentes y/o representadas en esta asamblea.

## **3. DESIGNACIÓN DE SECRETARIO DE LA ASAMBLEA**

El Presidente propuso que oficiara como secretario de la asamblea el Gerente General de la Sociedad, don Claudio Yáñez Fregonara, lo que fue aprobado por el voto conforme de 248.386 cuotas Serie A y 248.899 Cuotas Serie B, lo que representa el 80,79% del total de las cuotas presentes y/o representadas en esta asamblea, y con la abstención de 56.037 cuotas Serie A y 62.225 cuotas Serie B, lo que representa el 19,21 % del total de las cuotas presentes y/o representadas en esta asamblea.

## **4. DESIGNACIÓN DE APORTANTES PARA EFECTOS DE FIRMAR EL ACTA**

La asamblea acordó, por el voto conforme de 248.386 cuotas Serie A y 248.899 Cuotas Serie B, lo que representa el 80,79% del total de las cuotas presentes y/o representadas en esta asamblea, y con la abstención de 56.037 cuotas Serie A y 62.225 cuotas Serie B, lo que representa el 19,21% del total de las cuotas presentes y/o representadas en esta asamblea, que el acta que se levante de la presente asamblea sea firmada por el Presidente, el Secretario y todos los aportantes asistentes.

El acta se entenderá definitivamente aprobada una vez inserta en el libro de actas y firmada por las personas designadas a este efecto.

## **5. TABLA**

El Presidente informó a los aportantes que, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno del Fondo, la asamblea tenía por objeto someter a la consideración de los señores aportantes las siguientes materias:

- 5.1** La disminución de capital del Fondo, en los términos previstos en el artículo 67 del Reglamento Interno del Fondo.
- 5.2** La disminución de capital del Fondo, en los términos previstos en el artículo 68 del Reglamento Interno del Fondo.

### **5.1. DISMINUCIÓN DE CAPITAL DEL FONDO DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 67 DEL REGLAMENTO INTERNO DEL FONDO.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 67° del Reglamento Interno del Fondo, éste tiene como política que anualmente se celebre una Asamblea Extraordinaria de Aportantes en la cual se propondrá una disminución de capital por hasta el 100% de las cuotas suscritas y pagadas del Fondo, a efectuarse en parcialidades, a fin de restituir a los Aportantes que opten por concurrir a ella, la proporción que les corresponda conforme a su participación en el total de cuotas del Fondo, en la forma, condiciones y plazos que a continuación se indican:

1. Dentro de los 2 días hábiles siguientes al de esta Asamblea Extraordinaria de Aportantes, la Sociedad remitirá una comunicación a los Aportantes mediante los medios establecidos en el Reglamento Interno del Fondo, informando las condiciones generales de la disminución de capital tales como: el plazo para optar a ésta, la forma de valorización de las cuotas y la fecha de pago del valor de las cuotas en caso de ejercerse el derecho en la oportunidad correspondiente.
2. La disminución de capital se hará en cuatro parcialidades, pagaderas en los meses de junio, septiembre y diciembre de este año y en el mes de marzo del año 2021, por un número de cuotas que en cada parcialidad determine la Sociedad conforme se especifica a continuación.
3. El número máximo de cuotas en que se podrá disminuir el capital del Fondo en cada parcialidad se determinará en función del cociente que resulte de dividir: (i) los fondos efectivamente percibidos por el Fondo durante el trimestre calendario inmediatamente anterior por concepto de amortización de capital de los Instrumentos Primera Clase, dividido por (ii) el valor

cuota del último día hábil del mes inmediatamente anterior a la fecha del aviso referido en el número 5 siguiente.

En ningún caso el monto total que represente el número definitivo de cuotas en que se disminuya el capital en una parcialidad podrá exceder el monto total referido en el literal (i) del párrafo anterior, debiendo en consecuencia, si fuere necesario, ajustarse el número de cuotas a ser disminuidas.

4. Tendrán derecho a concurrir al pago de la respectiva parcialidad de disminución de capital los Aportantes que: (a) figuren inscritos como tales en el Registro de Aportantes del Fondo (i) el último día hábil bursátil del mes de abril de 2020, para el caso de la parcialidad a pagarse en junio de 2020, (ii) el último día hábil bursátil del mes de julio de 2020, para el caso de la parcialidad a pagarse en septiembre de 2020, (iii) el último día hábil bursátil del mes de octubre de 2020, para el caso de la parcialidad a pagarse en diciembre de 2020, y (iv) el último día hábil bursátil del mes de enero de 2021, para el caso de la parcialidad a pagarse en marzo de 2021; y por las cuotas de que sea titular en cada una de esas fechas; (b) hayan comunicado a la Sociedad, en el plazo que se indica en el número 7, su intención de concurrir a la respectiva parcialidad; (c) figuren inscritos como tales en el Registro de Aportantes del Fondo en la fecha de pago efectivo de la parcialidad respectiva; y (d) entreguen a la Sociedad al momento de recibir el pago correspondiente el título que represente sus cuotas con las que concurre a la respectiva parcialidad de disminución de capital.

El derecho de cada Aportante de concurrir a una disminución de capital es personalísimo e intransferible.

5. Para efectos de informar a los Aportantes las condiciones específicas de cada una de las parcialidades en que se disminuirá el capital, la Sociedad enviará un aviso escrito o vía email a los Aportantes del Fondo que figuren inscritos como tales en el Registro de Aportantes en la fechas que se indican en la letra (a) del número 4 anterior, dentro de los 5 primeros días del: (i) mes de junio, para el caso de la parcialidad a pagarse en junio, (ii) mes de agosto, para el caso de la parcialidad a pagarse en septiembre, (iii) mes de noviembre, para el caso de la parcialidad a pagarse en diciembre, y (iv) mes de febrero, para el caso de la parcialidad a pagarse en marzo.

En dicho aviso la Sociedad deberá indicar: (i) el número total de cuotas del Fondo existentes a la fecha referida en la letra (a) del número 4 anterior; (ii) el monto total en que podrá disminuirse el capital en la parcialidad respectiva, determinado en los términos del literal (i) del número 3 anterior; (iii) a modo de referencia, el número total de cuotas en que se podrá disminuir el capital en la parcialidad respectiva, considerando para efectos de dicho aviso el valor cuota del último día hábil del mes inmediatamente anterior a la fecha del aviso, número de cuotas que deberá aproximarse al entero inmediatamente inferior; (iv) la forma y plazo en que los Aportantes podrán ejercer su derecho a concurrir a la respectiva parcialidad; y (iv) la fecha en que se pagará la respectiva parcialidad de disminución de capital.

6. Cada Aportante podrá concurrir, en cada parcialidad de disminución de capital, con el número de cuotas que representen respecto del total de cuotas a disminuir en la respectiva parcialidad, el porcentaje de participación que dicho Aportante tenga en el número total de cuotas del Fondo existentes a la fecha referida en la letra (a) del número 4 anterior. Asimismo, aquellos

Aportantes que manifiesten su voluntad de concurrir con el total de cuotas que les corresponda según su prorrata, podrán además acrecer sobre aquellas cuotas respecto de las cuales los otros Aportantes no hubieren ejercido su derecho a concurrir, todo ello en los términos previstos en el número siguiente.

Se deja expresa constancia que el número de cuotas con el que podrá concurrir cada Aportante en cada parcialidad de disminución de capital, se aproximará al entero inmediatamente inferior. En caso que un Aportante, por aplicación de su respectiva prorrata, no pueda concurrir en una parcialidad por al menos una cuota, se entenderá que no tiene derecho a concurrir a la respectiva parcialidad de disminución de capital.

7. Los Aportantes que deseen concurrir a una parcialidad de disminución de capital, deberán manifestar por escrito o vía email, dirigido a la Sociedad, según lo señale el aviso indicado en el número 5 anterior, su intención de concurrir al pago de la respectiva parcialidad, dentro del plazo que vence: (i) el día 15 del mes de junio de 2020, para el caso de la parcialidad a pagarse en junio, (ii) el día 15 del mes de agosto de 2020, para el caso de la parcialidad a pagarse en septiembre, (iii) el día 15 del mes de noviembre de 2020 para el caso de la parcialidad a pagarse en diciembre, y (iv) el día 15 del mes de febrero de 2021 , para el caso de la parcialidad a pagarse en marzo.

Aquellos Aportantes que hayan manifestado su voluntad de concurrir con el total de cuotas que les corresponda según lo señalado en el número 6 anterior, podrán además manifestar en dicho aviso su intención de ejercer su derecho respecto del número de cuotas de la respectiva parcialidad que no fueren ejercidas por los otros Aportantes con derecho a ello. En cuyo caso podrán indicar la cantidad máxima adicional de cuotas con las que deseen concurrir en la respectiva parcialidad y, en caso que no indiquen dicha cantidad, se entenderá que acrecen a prorrata de su participación en el total de cuotas que se disminuye el capital. Si más de un Aportante ejerciere este derecho a acrecer, las cuotas de la respectiva parcialidad que quedaren disponibles serán distribuidas entre ellos a prorrata de su participación en el total de cuotas que se disminuye el capital.

8. Los Aportantes que no manifiesten su voluntad de concurrir a la respectiva parcialidad de disminución de capital dentro del plazo indicado en el número 7 anterior, se entenderá que optan por no concurrir a la misma.

9. La Sociedad pagará las cuotas en que se disminuye el capital en cada parcialidad a más tardar: (i) dentro de los primeros 20 días del mes de junio de 2020, para el caso de la primera parcialidad (ii) dentro de los primeros 5 días del mes de septiembre de 2020, para el caso de la segunda parcialidad, (iii) dentro de los primeros 5 días del mes de diciembre de 2020, para el caso de la tercera parcialidad, y (iv) dentro de los primeros 5 días del mes de marzo de 2021, para el caso de la cuarta parcialidad.

Dicho pago deberá efectuarse en dinero efectivo, cheque nominativo o depósito en cuenta corriente por transferencia electrónica, previa entrega por parte del respectivo Aportante del título en que consten las cuotas respecto de las cuales hubiere ejercido su derecho a la devolución de capital.

10. El valor de cada cuota en que se disminuye el capital en cada parcialidad se determinará

tomando el valor cuota al último día hábil bursátil del: (i) mes de mayo de 2020, para el caso de la parcialidad a pagarse en junio de 2020, (ii) mes de agosto de 2020, para el caso de la parcialidad a pagarse en septiembre de 2020, (iii) mes de noviembre de 2020, para el caso de la parcialidad a pagarse en diciembre de 2020, y (iv) mes de febrero de 2021, para el caso de la parcialidad a pagarse en marzo de 2021; correspondiendo dicho valor al que resulte del cálculo contemplado en el ARTÍCULO 54° del reglamento interno del Fondo.

11. El remanente de capital correspondiente a los fondos efectivamente percibidos por el Fondo por concepto de amortización de capital de los Instrumentos Primera Clase que no hubiere sido destinado a la disminución de capital en una determinada parcialidad, conforme a lo señalado en los números precedentes, podrá ser invertido por la Sociedad conforme a la política de inversión de los recursos del Fondo prevista en el Presente Reglamento o destinado a una disminución de capital conforme a lo previsto en el ARTÍCULO 68° del reglamento interno del Fondo.

12. En caso que el resultado de la fórmula de cálculo del número de cuotas en que se disminuirá el capital del Fondo en una determinada parcialidad sea igual al 100% de las cuotas suscritas y pagadas del Fondo o que a consecuencia de ésta el capital del Fondo quedare disminuido en un valor inferior a 100.000 UF, deberá citarse a una Asamblea Extraordinaria de Aportantes del Fondo para proceder conforme a las normas que la Ley N°20.712 y su reglamento establecen para la liquidación del Fondo.

**ACUERDO:** Debatida la materia, por el voto conforme de 248.386 cuotas Serie A y 248.899 Cuotas Serie B, lo que representa el 80,79% del total de las cuotas presentes y/o representadas en esta asamblea, y con la abstención de 56.037 cuotas Serie A y 62.225 cuotas Serie B, lo que representa el 19,21% del total de las cuotas presentes y/o representadas en esta asamblea, se acordó aprobar la política de disminución de capital del Fondo en los términos propuestos.

## **5.2 DISMINUCIÓN DE CAPITAL DEL FONDO DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 68 DEL REGLAMENTO INTERNO DEL FONDO**

A continuación, señaló el señor Presidente que el Fondo, adicionalmente a lo previsto en el artículo 67° de su reglamento interno, y sometido a la aprobación de los Aportantes en la misma Asamblea Extraordinaria de Aportantes que haya aprobado dicha disminución, tendrá como política realizar una disminución de capital, por hasta el 100% de las cuotas suscritas y pagadas del Fondo con el fin de restituir a todos los Aportantes la parte proporcional de su inversión en el Fondo, en la forma, condiciones y plazos que a continuación se indican, la cual una vez aprobada, obligará a los aportantes del Fondo:

1. La disminución de capital se efectuará mediante la disminución del valor de cada una de las Cuotas del Fondo, en razón del monto con que el Fondo cuente en caja, proveniente de fondos efectivamente percibidos por concepto de amortización de capital de los Instrumentos Primera Clase, o de Instrumentos Segunda Clase según se indica en el ARTÍCULO 19° del reglamento interno del Fondo, o según sea el caso, mediante la disminución del número de Cuotas del Fondo que determine la Sociedad.

2. Las disminuciones de capital se materializarán en la oportunidad y forma en que la Sociedad determine, según ésta última considere que existen los recursos necesarios para ello en los términos aquí señalados. Con todo, en aquellos casos en que una de las disminuciones de capital de que trata la materia que se somete a aprobación de los aportantes en este acto, coincida con alguna de las parcialidades en las que se deban materializar las disminuciones de capital que se acordaron precedentemente según lo señalado en el ARTÍCULO 67° del reglamento interno del Fondo, deberá llevarse a cabo en primer lugar la disminución correspondiente a dicha parcialidad y sólo en el caso en que el Fondo aún cuente con montos en caja, provenientes de fondos percibidos por concepto de amortización de capital de los Instrumentos Primera Clase, podrán llevarse a cabo las disminuciones de capital obligatorias que a continuación se someterán a aprobación de los aportantes.
3. Las disminuciones de capital se informarán oportunamente por la Sociedad a los Aportantes, mediante los medios establecidos en el reglamento interno del Fondo, indicando a los Aportantes la modalidad de disminución según lo establecido en el numeral 1. anterior, monto de la disminución y fecha, lugar y modalidad de pago, con a lo menos 5 días hábiles de anticipación a la fecha de pago.
4. El pago de cada disminución de capital efectuada de conformidad al artículo 68° del reglamento interno del Fondo, deberá efectuarse en la misma moneda en que se lleve la contabilidad del Fondo, y se pagará en efectivo, cheque nominativo o transferencia electrónica, según lo determine la Sociedad.
5. En caso que la Sociedad decida realizar una disminución de capital acordada mediante la disminución del número de cuotas, el valor de la cuota se determinará tomando el valor cuota del día hábil bursátil anterior a la fecha de pago de la respectiva disminución de capital, determinado dicho valor de conformidad con lo establecido en el artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 20.712.
6. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que el resultado de la fórmula de cálculo del número de cuotas en que se disminuirá el capital del Fondo en una determinada oportunidad sea igual al 100% de las cuotas suscritas y pagadas del Fondo o que a consecuencia de ésta el capital del Fondo quedare disminuido en un valor inferior a 100.000 UF, deberá citarse a una Asamblea Extraordinaria de Aportantes del Fondo para proceder conforme a las normas que la Ley N°20.712 y su reglamento establecen para la liquidación del Fondo.

**ACUERDO:** Luego de un breve debate, por el voto de 248.386 cuotas Serie A y 248.899 Cuotas Serie B, lo que representa el 80,79% del total de las cuotas presentes y/o representadas en esta asamblea, y con la abstención de 56.037 cuotas Serie A y 62.225 cuotas Serie B, lo que representa el 19,21% del total de las cuotas presentes y/o representadas en esta asamblea, se acordó la disminución de capital en los términos propuestos.

## **6. REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA**

El Presidente solicitó se facultara al señor gerente general de la Sociedad, don Claudio Yáñez Fregonara y a los abogados señores Patricio Montes Astaburuaga y Diego Garay Pérez para que, uno cualquiera de ellos, reduzca a escritura pública en todo o en parte el acta que se levante de esta asamblea, o bien, para que solicite su protocolización, en caso de ser necesario.

La asamblea aprobó la proposición del Presidente por el por el voto conforme de 248.386 cuotas Serie A y 248.899 Cuotas Serie B, lo que representa el 80,79% del total de las cuotas presentes y/o representadas en esta asamblea, y con la abstención de 56.037 cuotas Serie A y 62.225 cuotas Serie B, lo que representa el 19,21% del total de las cuotas presentes y/o representadas en esta asamblea.

No habiendo otras materias que tratar, el señor Presidente dio por terminada la asamblea, agradeciendo la participacion a distancia de los asistentes, a las 12:40 horas.

---

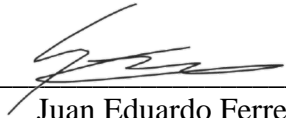
Jose Correa  
**Presidente**

---

Claudio Yáñez Fregonara  
**Secretario**

---

Pedro Osorio  
**p.p. Larrain Vial S.A. Corredora De Bolsa**



---

Juan Eduardo Ferrer  
**p.p. Fondo de Inversion Falcom Chilean  
Fixed Income**